



ORDENANZA N° 3053/2025

VISTO:

El funcionamiento de los grupos artísticos municipales, tales como el Coro Infanto-Juvenil, el Coro de Adultos, la Orquesta Social Infanto-Juvenil y el Ballet Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de Elencos Estables Municipales permitirá dotar de mayor organización, planificación y continuidad a los grupos artísticos que actualmente funcionan bajo la órbita del municipio, favoreciendo así su desarrollo integral y sostenido;

Que dichos elencos tienen como objetivo fundamental promover, difundir y fortalecer las expresiones artísticas y culturales locales, brindando espacios permanentes de formación, producción y participación a vecinos y vecinas de todas las edades;

Que institucionalizar los grupos artísticos existentes como Elencos Estables implica establecer un marco normativo para su funcionamiento, que regule aspectos vinculados a su estructura, coordinación, objetivos, condiciones de participación, planificación de actividades y articulación con otras áreas de la gestión cultural y educativa;

Que los Elencos Estables Municipales, además de enriquecer la vida cultural de la ciudad, constituyen herramientas pedagógicas y comunitarias que promueven valores esenciales como el respeto, el compañerismo, la solidaridad, el compromiso y la disciplina, consolidando el trabajo en equipo como base de toda experiencia colectiva;



ORDENANZA N° 3053/2025

Que es voluntad de esta gestión municipal asegurar la continuidad, jerarquización y expansión de estos espacios culturales, generando condiciones institucionales que favorezcan su proyección a nivel local, provincial y nacional;

Que corresponde, por tanto, establecer por ordenanza la creación y regulación de los Elencos Estables Municipales, como parte de una política pública orientada a democratizar el acceso a la cultura, reconocer el trabajo artístico local y garantizar una oferta cultural plural, inclusiva y de calidad;

Que, con el objeto de dotar de coherencia y simplicidad al ordenamiento jurídico municipal en materia de políticas socioculturales, evitando la dispersión normativa y la superposición de regulaciones, corresponde dejar sin efecto las Ordenanzas N° 2127/14 y 2994/24 —cuyas previsiones han quedado plenamente incorporadas, actualizadas y ampliadas en el cuerpo de la presente— así como toda disposición que se les oponga; ello, en aras de garantizar la seguridad jurídica, optimizar los recursos públicos y consolidar un marco único e integral que fortalezca la gestión cultural de la Municipalidad de Río Ceballos;

Por todo ello:



ORDENANZA N° 3053/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE que se constituyen como Elencos Estables Municipales los siguientes grupos artísticos dependientes de la Dirección de Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias:

- a) Coro Infanto-Juvenil Municipal.
- b) Coro de Adultos Municipal.
- c) Orquesta Social Infanto-Juvenil Municipal.
- d) Ballet Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE el marco normativo para el funcionamiento de los grupos mencionados en el artículo anterior, con el objeto de organizar, promover y consolidar su actividad artística, pedagógica y comunitaria.

ARTÍCULO 3°.- SERÁN FUNCIONES de los Elencos Estables Municipales:

- a) Realizar presentaciones artísticas y conciertos en eventos municipales, provinciales y nacionales.
- b) Participar en actividades educativas y comunitarias, promoviendo el acercamiento de la comunidad al arte.
- c) Representar a la Municipalidad en diversas instancias culturales.
- d) Fomentar la formación artística y el desarrollo del talento local.



ORDENANZA N° 3053/2025

CAPÍTULO II – DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que cada Elenco Estable Municipal contará con un/a Director/a, quien será responsable de la dirección artística, pedagógica y administrativa del grupo a su cargo.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCANSE como requisitos para acceder al cargo de Director/a de Elenco Estable Municipal, los siguientes:

- a) Poseer título o formación académica reconocida en la disciplina artística correspondiente.
- b) Acreditar experiencia comprobable en dirección de elencos o agrupaciones artísticas similares.
- c) Contar con reconocida trayectoria artística y pedagógica. d) Presentar un proyecto pedagógico.
- e) Presentar el Certificado Nacional de Antecedentes Penales.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉZCASE la constitución de una Mesa de Trabajo y Evaluación para la selección de los cargos directivos, la cual estará integrada por:

- a) El/la Director/a de Cultura.
- b) Un (1) integrante adicional de la Dirección de Cultura.
- c) Dos (2) miembros del Concejo Deliberante.
- d) Un (1) representante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNGASE que los cargos de Director/a serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a propuesta de la Dirección de Cultura o el organismo que la reemplace, previa convocatoria pública y evaluación del proyecto pedagógico.



ORDENANZA N° 3053/2025

ARTÍCULO 8°.- FIJASE en dos (2) años el período de duración en el cargo de Director/a, contado a partir de la fecha de su designación, con posibilidad de renovación por períodos iguales y sucesivos, previa evaluación de desempeño y ratificación por parte de la mesa de Trabajo y Evaluación.

ARTÍCULO 9°.- SERÁN FUNCIONES de los/as Directores/as de los Elencos Estables Municipales:

- a) Planificar y ejecutar el repertorio artístico del elenco.
- b) Dirigir los ensayos y presentaciones.
- c) Realizar la selección y audiciones de los participantes.
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos de asistencia y participación de los integrantes.
- e) Presentar informes periódicos de actividades a la Dirección de Cultura.
- f) Proponer y gestionar proyectos para el desarrollo y crecimiento del elenco.

CAPÍTULO III – DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 10°.- DISPÓNGASE que los integrantes de los Elencos Estables Municipales serán seleccionados mediante audiciones u otros procesos de admisión que garanticen la idoneidad y el nivel artístico requerido para cada elenco.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉZCANSE como requisitos y obligaciones para los/as integrantes de los Elencos Estables Municipales los siguientes:

- a) **Asistencia:** Cumplir con un mínimo del 80% de asistencia a los ensayos programados. La inasistencia injustificada reiterada podrá ser causal de baja, previa notificación y posibilidad de descargo.



ORDENANZA N° 3053/2025

- b) Participación:** Asistir y participar activamente en presentaciones, conciertos, funciones y otras actividades previstas.
- c) Compromiso:** Demostrar responsabilidad, disciplina y respeto hacia el equipo de trabajo y los espacios de ensayo y presentación.
- d) Conducta:** Mantener una conducta adecuada y respetuosa en el desarrollo de las actividades del elenco.
- e) Formación:** Comprometerse con su formación continua en la disciplina artística correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTASE a la Dirección de Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace, a reglamentar —de manera conjunta con los/as Directores/as— los procedimientos de admisión, permanencia y egreso de los/as integrantes, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y la calidad artística de los elencos.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13°.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal destinará las partidas presupuestarias necesarias para el sostenimiento y desarrollo de los Elencos Estables Municipales, incluyendo gastos de infraestructura, materiales, vestuario, traslados, honorarios de directores/as, formadores/as y asistentes técnicos.

ARTÍCULO 14°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con otros municipios, instituciones educativas, culturales y organismos provinciales o nacionales, con el fin de promover, visibilizar y desarrollar las expresiones artísticas impulsadas por los Elencos Estables Municipales.



ORDENANZA N° 3053/2025

ARTÍCULO 15°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación, o el organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, y a dictar las normas reglamentarias necesarias para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 16°.- DERÓGUESE las Ordenanzas N° 2127/14 y 2994/24 como cualquier otra normativa que se contradiga con la presente.-

ARTÍCULO 17°.-COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 18VA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2132**
